

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce de octubre de dos mil veintidós

Proceso	Verbal (RCE)
Demandante	JHONNEYSON GONZALEZ MENDOZA
Demandado	MARGARITA MARIA GOMEZ GIRALDO
Radicado	05001 40 03 028 2022-00804 00
Instancia	Primera
Providencia	Notifica por conducta concluyente Allega contestación

Presentó la demandada MARGARITA MARIA GOMEZ GIRALDO (Doc. dig 10 Cdno Ppal), contestación de la demanda.

Por su parte la parte demandante por conducto de su apoderado aportó las diligencias tendientes a la notificación electrónica de la demandada según doc di 08 y 09 del Cdno ppal, No obstante dicha notificación no podrá ser tenida en cuenta toda vez que no se anexó la certificación emitida por la empresa de mensajería de forma separada, de modo que al abrir el PDF se pueda observar en el Panel de Navegación – Archivos adjuntos (clip), esto es, precisamente los documentos que fueron adjuntos a la notificación. Es que, al haber unido el memorial con la certificación de envío, esos archivos adjuntos al PDF se pierden o eliminan. Ver doc. dig 9

11/10/22, 15:11 Dirijo memorial al proceso 05 001 40 03 028 2022 00804 00: Juzgado 28 Civil Municipal - Antioquia - Medellín - Outlook

Eliminar Responder Responder a todos Reenviar Leído / No leído

Dirijo memorial al proceso 05 001 40 03 028 2022 00804 00

mauricio andres parra cruz <mauricioparracruz@hotmail.com>
Para: Juzgado 28 Civil Municipal - Antioquia - Medellín

Vie 16/09/2022 11:09

8) MEMORIAL CONSTANCIA DE N...
1 MB

Con destino al proceso de la referencia adjunto memorial

MAURICIO PARRA
Abogado

En razón de lo anterior, con fundamento en el artículo 301 del Código General del Proceso, se entiende surtida la notificación por conducta concluyente de MARGARITA MARIA GOMEZ GIRALDO

Dicha notificación surte efectos a partir del día en que se notifique el presente auto por estados.

A fin de dar aplicación al inciso 2° del artículo 91 ibídem, se procederá a compartir el expediente digital al apoderado de la de la demandada, a fin que tengan acceso a las actuaciones surtidas. Vencido el termino de tres (3) días de que trata la referida norma comenzará a correr el término indicado para contestar la demanda, sin perjuicio de la ya presentada.

Se RECONOCE PERSONERÍA al abogado ANDRES ORION ALVAREZ PEREZ con T.P. 68.354 del C. S. de la J., para que represente a la señora MARGARITA MARIA GOMEZ GIRALDO, en los términos del poder conferido.

Una vez venza el término del traslado de la demanda se dará tramite al llamamiento en garantía presentado por la parte demandada

NOTIFÍQUESE

8

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **267ab3f7cfc751b809bc9517ff962b329ad5399e0dd1f512f9c147c635d7dac8**

Documento generado en 12/10/2022 07:18:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>